

ueieron sus d[omi]nos. Con acuerdo de
de que se mantuviese, y amparase a
D[omi]no Valero en la posesion de las
de Santiago del Horno, el Carricho
Pezco Anan, y, q[ue] en consecuencia
hallanami[en]to que haze, de que se hiciera
nueva Taxacion de d[omi]nos Dehevas, y
ampar, y reintegro en los pactos
y que en Marzo del año proximo
vesenta y dos se usquen las Dehevas
publica Subasta, y successivam[en]te todo
años con arreglo a lo dispuesto por
del Rey, y auto acordado del
La otra de D[omi]no Alphonso de Onate
la misma f[orm]a sea diez y siete de
por la que volamente se manda, el
obvenc el citado auto de primero
Julio, y que se le reintegre en la
posesion de la Deheva de Cañada de
tama por D[omi]no Invernadero, y q[ue]
veinte y cinco de Marzo se usque
nualmente a publica Subasta =
de D[omi]no Juan de Pinuago, y por la que
Manda lo mismo en las Dehevas
de del Lino y oja de la Carravaca,
del hallanamiento de nueva Taxacion
f[orm]a en veinte y quatro del d[omi]no
octubre = A la otra ganada por
Alvaro con f[orm]a de treinta del mismo
La que se manda, que pagando la
libra en que se han remosado,

